



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000340

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00050 - 2010 - MPY/GM

Yungay, 02 MAR 2010

VISTO; el Expediente Administrativo N°4371-2009-MPY/TD, Constancia De Adjudicación del lote N° 07, Contrato de Compra Venta N° 54-95, Copia de Inscripción Registral del Título, Copia de Contrato de Compra venta N° 52-95, Resolución Municipal N° 65-95-MPY-A, Resolución Municipal N° 049-95-MPY-A, Informe N°0238-2009-MPY-GI/UDUyR/AT, Informe Legal N° 0481-2009-MPY/OAJ, Informe N° 0656-2009-MPY/OAJ Memorando N° 0146-2010-MPY/GM e INFORME LEGAL N° 0108-2010-MPY y demás antecedentes que forma parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N°4371-2009-MPY/TD, los administrados Alejandro Jacinto Vásquez Lindo y Delfina Aurea León Aguilar, solicitan la rectificación de numero de lote, manifestando que son propietarios del lote N° 7 ubicado en la Urbanización Acobamba adquirido mediante Contrato de Compra Venta N° 54-95 de la Municipalidad Provincial de Yungay, que por error se ha consignado el numero del lote 17 debiendo ser lo correcto, lote N° 07, para ello adjunta la Constancia de Adjudicación del lote N° 07, Contrato de Compra Venta N° 54-95, Copia de Inscripción Registral del Título, Copia de Contrato de Compra Venta N° 52-95, Resolución Municipal N° 65-95-MPY-A, Resolución Municipal N° 049-95-MPY-A, y demás antecedentes que forma parte del expediente.

Que, mediante contrato de compra venta N° 54-95, el jefe Apoderado de la Oficina de Administración de Inmuebles otorga contrato de compra venta del lote 17 Mz Acobamba a do Alejandro Jacinto Vásquez Lindo y Delfina Aurea León Aguilar, y mediante el expediente N° 4371-2009-MPY/TD, ambos administrados solicitan la rectificación de un error material en el numero de, lote que no es 17 sino 07;

Que, según es de verse de la constancia de adjudicación de fecha 26 de abril de 1995, que antecedió al contrato cuya rectificación se solicita, el lote adjudicado era el N° 7 y no 17;

Que, conforme es de verse el informe N° 238-2009-MPY/GI/UDUyR/AT indica que el lote 17 Mz Acobamba pertenece al señor Feliciano Zacarías Morales Real y Olga Yolanda Carhuayano Márquez, y el que actualmente se encuentra cercado por los recurrentes es efectivamente el lote N° 17; mientras que el lote adjudicado al señor Alejandro Vásquez Lindo y esposa Delfina Aurea León Aguilar, como consta la Constancia de Adjudicación N° 33-95 es el lote N° 7 Manzana Acobamba, que en la actualidad se encuentra cercano con adobe;

Que, si bien es cierto, mediante Informe N° 0481-2009-MPY/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta entre otros aspectos que la compra venta cuya rectificación se solicita se otorgo a titulo gratuito lo cual vicia de nulidad un contrato de compra venta en razón que el precio es un requisito elemento esencial del contrato, pues de ser a titulo gratuito el contrato debió de nominarse donación y debió cumplir un acuerdo de concejo, entre otros requisitos que en el presente caso no amerita; por o que se sugiere que para no legalizar y consumir un acto de nulo se revise el origen del contrato y las consideraciones que se tuviera para otorgarse a titulo gratuito y si estas condiciones en efecto se cumplieron y se cumplen actualmente, concluyendo en que la rectificación del error material en que se ha incurrido es factible de ser rectificado, sin embargo existe un error de fondo que la administración debe conocer antes de consumir completamente un contrato que aparentemente es nulo; sin embargo la Gerencia Municipal considera que el extremo referido y las actuaciones cumplidas en virtud del mismo, deben tener un trámite administrativo diferente, cumpliéndose con emitir resolución correspondiente únicamente en virtud a la solicitud del administrado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que de conformidad al artículo 201° de la ley 27444, los errores materiales son susceptibles de ser rectificadas con efecto retroactivo, y en el presente caso la rectificación no altera la sustancial de su contenido;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, se establece la doble instancia administrativa y se faculta al señor Gerente Municipal resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se tramitan en esta Municipalidad;

Es consecuencia, de conformidad con las normas legales invocadas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por el señor Alejandro Vásquez Lindo y Delfina Aurea Vásquez Lindo, con expediente Administrativo N° 4371-2009-MPY/TD, sobre la rectificación de numero de Lote por el error material en que se habría incurrido, debiendo ser lo correcto el Lote N° 07 del Lote de Terreno ubicado en Acobamba, rectificando en lo que corresponde el Contrato de Compra Venta N° 54-95, conforme la Constancia de Adjudicación N° 33-95 de fecha 26 de Abril de 1995, subsistiendo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que la Secretaría de Gerencia Municipal cumpla con la extracción de copias del expediente administrativo de fojas 01 a fojas 34, para solicitar Informe Legal ampliatorio para inicio de acciones legales que corresponde conforme el contenido del INFORME LEGAL N° 0656-2009-MPY/OAJ.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte recurrente y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
 GERENTE MUNICIPAL
 DR. JOAN ARTEMIO CRIBILLERO PAREDES
 GERENTE MUNICIPAL
 REG. C.A.A. N° 1377